



JUZGADO TREINTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CALLE 12 NO 9 -23

MARZO 06 DE 2025

OFICIO No: 0516

RADICADO N°: 11001418903820200098300

NOMBRE DEL DEMANDADO : BBVA SEGUROS COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 800226098

NOMBRE DEL DEMANDANTE: LEGAL WAY SAS y Otros

IDENTIFICACION DEL DTE: 900685852 y Otros

CONSECUTIVO: JTCE20763551

Respetado (a) Señor (a):

El Banco tomó atenta nota del embargo y procedió a su registro conforme a lo señalado en el oficio No. 0516 del 25 de febrero de 2025, bajo la cuenta Embargable de titularidad del demandado, la cual se relaciona a continuación:

Valor Medida: \$ 3.910.000,00

Cuenta Afectada: 0100003587 CUENTAS CORRIENTES

Informamos que en la medida en que existan recursos en el producto afectado los mismos serán puestos a su disposición mediante la constitución de los respectivos depósitos judiciales, y será comunicado por esta entidad financiera.

Por último, solicitamos claridad frente al límite de embargo, de acuerdo a que en la documentación aportada el 5 de marzo de 2025, se adjunto auto del 21 de febrero de 2025, en el que Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C, ordena la ampliación del límite de embargo y retención de todos los dineros depositados de la parte ejecutada por el valor de \$10.2000.000, contrario al oficio 0516 del 25 de febrero de 2025 que ordena que sea registrada bajo el limite de 3.910.000.

Quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Arango', enclosed in a light gray rectangular box.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TREINTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CALLE 12 NO 9 -23

MARZO 06 DE 2025